



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4743

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNOS REGISTROS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3691 de 2009, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, y en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931 y 999 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3067 del 2 de septiembre de 2008, se otorgó registro de publicidad exterior visual a la valla comercial ubicada en la Transversal 29 No. 39 - 06 / Carrera 29 B No. 39 - 04 (Sentido Sur - Norte), como consecuencia de la solicitud presentada por la sociedad INGENIERÍA Y MEDIOS LTDA., identificada con el NIT. 830.080.625-6.

Que igualmente frente la cara (Norte - Sur) se otorgó registro mediante Resolución 4436 del 5 de noviembre de 2008.

Que mediante radicado No. 2010ER13557, la Señora ELISA PATIÑO allega un escrito suscrito por los Representantes Legales de las empresas INGENIERÍA Y MEDIOS LTDA y MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGRES S.A., los cuales demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGRES S.A., respecto del registro otorgado a INGENIERÍA Y MEDIOS LTDA, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Transversal 29 No. 39 - 06 / Carrera 29 B No. 39 - 04 (Sentidos Norte - Sur y Sur - Norte) y otros derechos.

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4743

registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que "Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho"; (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Artículo 29 del Decreto 1220 de 2005 estipula lo siguiente:

"Artículo 29. Cesión de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella.

En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo. A la petición de la cesión se anexará copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales".

Que la solicitud de cesión de los registros de Publicidad Exterior Visual otorgados mediante las Resoluciones No. 3067 y 4436 de 2008, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutoria de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4743

Que el Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

"Delegar en el Director de Control Ambiental las siguientes funciones: ...b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión de los Registros de Publicidad Exterior Visual, otorgados mediante las Resolución No. 3067 del 2 de septiembre de 2008 y 4436 del 5 de noviembre de 2008 a INGENIERÍA Y MEDIOS LTDA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular de los registros otorgados mediante las Resolución No. 3067 del 2 de septiembre de 2008 y 4436 del 5 de noviembre de 2008 a MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGRES S.A., identificada con NIT. 830.122.379-0, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial ubicada en la Transversal 29 No. 39 - 06 / Carrera 29 B No. 39 - 04 (Sentidos Norte - Sur y Sur - Norte).

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGRES S.A, será responsable ante la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4743

Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y asegurado de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGRES S.A y de INGENIERÍA Y MEDIOS LTDA, o a quienes hagan sus veces, en la Carrera 50 No. 106 - 77 y en la Calle 80 No. 76 - 51 Of. 603, de esta Ciudad respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 15 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director del Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO.
Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA.
Radicado No. 2010ER13557 del 12 de marzo de 2010

